Diez (10) de noviembre de 2021.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	KATLIN AURELIS ROSADO CASTRO Y OTROS
DEMANDADO:	ANASHIWAYA IPSI Y OTROS
RADICACIÓN:	44001310300220210011100

AUTO

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 158 del día 28 de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7214a467b3c5d0dd7c8c531ccca85535f21155cd74aa9135f4a6b7878d8bfd63

Documento generado en 10/11/2021 02:50:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica